



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2018-00338

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez Paso a su Despacho el presente proceso nuevamente con solicitud de entrega de título por valor de la franja expropiada, acompañándose documento requerido a los demandados.

Sirva Proveer

17 de noviembre de 2021

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EXPROPIACIÓN DEMANDANTE: INVIAS
DEMANDADOS: JOSE LUIS DONOSO Y LUZ MARINA GARCÍA VISBAL
Radicación N°08001315300820180033800

1

Se acompaña al plenario documento suscrito por los señores JOSE LUIS DONOSO FONSECA Y LUZ MARINA GARCÍA VISBAL con presentación personal ante notario en el que de manera inequívoca se autoriza al señor DONOSO FONSECA a cobrar el título de depósito judicial que constituye el valor de franja expropiada.

De igual manera, se da cuenta al Despacho que, en el certificado de tradición acompañado, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad dio cumplimiento a las órdenes emitidas por el Juzgado.

Revisando el Certificado de tradición en efecto se advierten anotaciones que dan cuenta de la cancelación de la inscripción de la demanda, así mismo, se allega nuevo folio de matrícula inmobiliaria N°040-610023 que acata lo ordenado por el

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2018-00338



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Juzgado en auto de 28 de abril de 2021. Cumpliéndose así con lo dispuesto en el art. 399 numerales 9, 10 y 12 del C.G.P

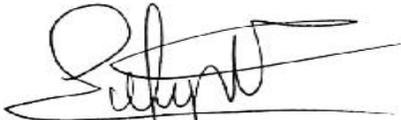
En tal sentido, resulta procedente disponer la entrega del título de depósito judicial que a órdenes de este Juzgado reposa a favor de la parte demandada en esta Litis, por lo que se dispondrá lo pertinente conforme a los documentos incorporados, así como a la consulta realizada en la plataforma del Portal del Banco Agrario.

En tal sentido se,

RESUELVE

1.- ORDENASE la entrega del título de depósito judicial N° 416010004028227 por valor de \$ 67.460.713,83 el cual, debe ser pagado al señor JOSÉ LUIS DONADO FONSECA identificado con la C.C. 19.447.890 quien fungió como demandado en la Litis de la referencia, y se encuentra debidamente autorizado para el cobro del mencionado título por parte de la señora LUZ MARINA GARCÍA VISBAL, operación que llevará a término ante la entidad bancaria competente con las documentales pertinentes para el procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 19 de noviembre de 2021

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2018-00338



Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6383237d8b811fb4cec5baec6c4463ca130c3fceb009952f7b131c05594e1a**

Documento generado en 18/11/2021 05:28:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>